



No. de Control Interno: **UAIC/PREV/012/2022**  
No. de folio PNT: **270509800014822**

### Acuerdo de prevención

**Cuenta.** El catorce de julio de dos mil veintidós, doy cuenta con el folio citado en el ángulo superior derecho con el cual vía Plataforma Nacional de Transparencia un particular presentó una solicitud de información al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco.

**Conste.**

### **Acuerdo de prevención**

#### **UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Primero.** Por recibido vía Plataforma Nacional de Transparencia, el folio número 270509800014822 de ocho de los corrientes, con el cual se solicita *acceso a los documentos que garanticen que este ayuntamiento ha simplificado alguno de los servicios que ofrece.* (sic) señalando como medio para recibir notificaciones el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Segundo.** Tomando en cuenta que la solicitud de información **pide acceso a documentos que garanticen que el Ayuntamiento ha simplificado alguno de los servicios que ofrece y no precisa el periodo (año)**, con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se requiere, por una sola vez y por un plazo de **cinco días hábiles al solicitante**, para que precise el área administrativa de la que quiere saber si se ha simplificado alguno de los servicios; y precise el año de la información de su interés.

Lo anterior permitirá contar con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada, así como estar en condiciones de atender correctamente la solicitud de información y privilegiar del Derecho Humano de Acceso a la Información establecido en el diverso 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los principios de certeza y eficacia que rigen el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información de cualquier Sujeto Obligado.

Tales principios por principio otorgan:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



- a) Seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables.
- b) A su vez, obligan a la autoridad a tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información.

En ese orden de ideas, es necesario que la persona solicitante identifique en forma clara y precisa el área de la que requiere la información y el año al que corresponde, para que en el caso de encontrarse esta sea proporcionada en el estado en que se encuentre siempre y cuando no sea clasificada como reservada o confidencial, considerando que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información ni de presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Por lo expuesto y fundado, se acuerda prevenir al solicitante para que en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** se sirva aclarar o complementar su petición de información para estar en condiciones de atender adecuadamente cada planteamiento, en el entendido que, de no desahogar la prevención, la solicitud se tendrá por no presentada.

Cobra aplicación en lo conducente, el criterio emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública número ITAIP/DPDP/CI/02/2019 de rubro:

**PREVENCIÓN. INTERRUMPE EL PLAZO DE UNA SOLICITUD DE DERECHOS ARCO O DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES, MÁS NO LO REINICIA.**

**Tercero.** Acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el término de cinco días hábiles concedido al solicitante, empezarán a correr al día siguiente al en que se practique la notificación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Cuarto.** Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía elegida por el interesado para recibir notificaciones. **Cumplase.**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



Así lo acordó, manda y firma, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, Lic. **Irma Calderón Hernández.**



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



22 JUL. 2022



**RECIBIDO**  
Lic. Juan Sánchez Hernández  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
Presente

Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/064/2022  
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022  
Número de Folio: 270509800014822

At'n:  
Lic. David Gerardo Samberino Custodio  
Enlace de transparencia

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 73 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Secretaría y unidades administrativas a su cargo son competentes para atender la información solicitada, bien entregando el documento que simplifica alguno de los servicios que ofrece o a través de expresión documental explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Irma Calderón Hernández  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

C.c.p. El expediente



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA



Ricardo Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Por lo anterior, manifiesto que los servicios que brinda a la ciudadanía esta Secretaría, no se han modificado y los requisitos se encuentran en el portal oficial del Ayuntamiento de Centla, al cual se puede acceder por medio del siguiente link: <https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/>

*"Acceso a los documentos que garantizan que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece"*

En relación a su circular UAIC/064/2022, de fecha 22 de julio de 2022 y con fundamento en el artículo 6, párrafo 5to y 6to, 76 fracción XXVII, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tengo a bien informarle, que en base a las atribuciones conferidas a esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, lo peticionado por el particular mediante solicitud enviada a la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se requiere lo siguiente:

PRESENTE:

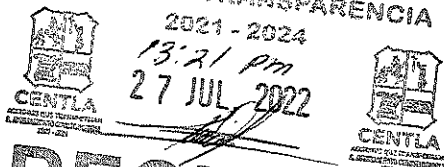
LIC. IRMA CALDERON HERNANDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION

Asunto: Respuesta a circular.  
Oficio No: SHAC/0463/2022  
Frontera, Centla, Tabasco A 27 de julio de 2022

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE CENTLA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
2021 - 2024



RECIBIDO





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



En el siguiente orden de ideas, cabe hacer mención de que los formatos de tramite para cada uno de los servicios que se ofrecen en esta Secretaria, se encuentran cargados en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se puede acceder mediante el siguiente link <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> y siguiendo los pasos que a continuación se enlistan:

Dar clic en el estado de TABASCO y posteriormente en Institución H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.



Wondershare PDFelement

LIC° JSH/DGSC

ALDAMA S/N. C.P. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.  
TELEFONO (913) 332 04 68

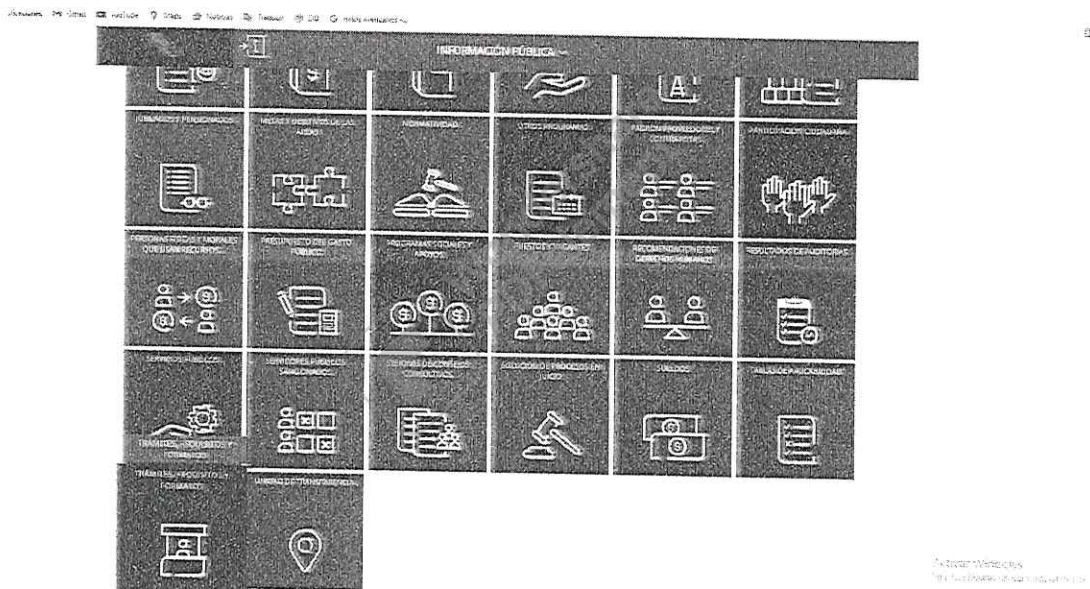




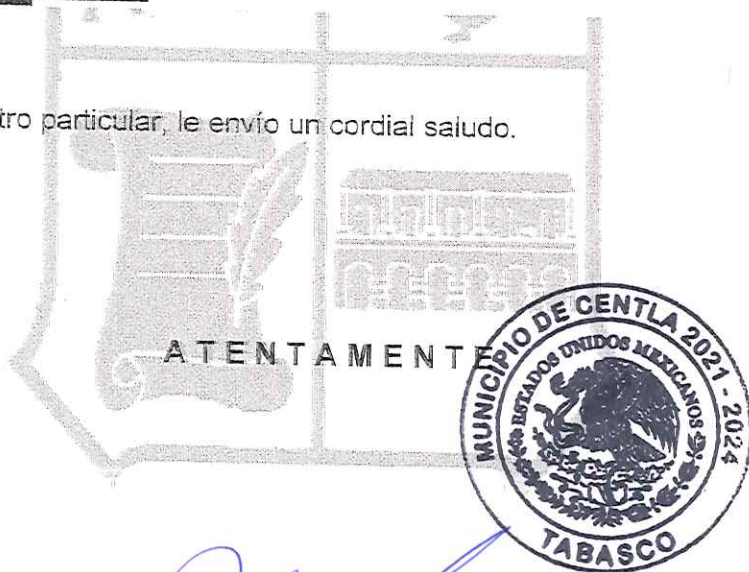
# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Por último, dar clic en la opción de TRAMITES, REQUISITOS Y FORMATOS:



Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
Lic. Juan Sánchez Hernández  
Secretario del Ayuntamiento

C.c.p. Lic. Lluvia Salas López. - Presidenta Municipal. - Para su superior conocimiento.  
C.c.p Archivo





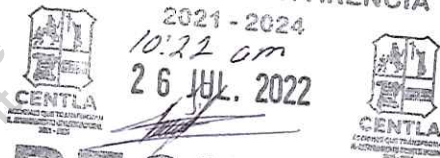
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CENTLA TABASCO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS



Oficio DF/757/2022.  
Asunto: *Simplificación de servicios.*  
Frontera Centla Tabasco, a 25 de julio de 2022.

Lic. Irma Calderón Hernández.  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.  
Presente.

MUNICIPIO DE CENTLA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



RECIBIDO

Antecedentes:  
Circular UAIC/065/2022  
Núm. de Control Interno UAIC/EXP/146/2022  
Folio 270509800014822

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, esta Dirección de Finanzas le comunica lo siguiente.

*Actualmente, la unidad administrativa Dirección de Finanzas no cuenta con simplificación de trámite.*

Lo anterior, para los trámites conducentes.

Atentamente  
El Director de Finanzas

Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán



DIRECCIÓN DE  
FINANZAS

Copias:

Mtra. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.

Archivo.

GAGG/JL<sup>3</sup>





MUNICIPIO DE CENTLA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

2021 - 2024

22 JUL. 2022

14:15

CENTLA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MUNICIPIO DE CENTLA

RECIBIDO  
Jorge Luis Lara

Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/065/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022

Número de Folio: 270509800014822

L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán

Director de Finanzas.

Presente

At'n:

Lic. Jorge Luis Lara López

Enlace de transparencia

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia *acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece*, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 73 fracción II y 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Dirección y áreas a su cargo son competentes para atender la información solicitada, bien entregando el documento que *simplifica alguno de los servicios que ofrece* o a través de expresión documental *explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado* o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscare en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, **cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular**, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

C.c.p. El expediente

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIARicardo  
Flores  
Magón  
Año de  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco



MUNICIPIO DE FRONTERA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/066/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022

Número de Folio: 270509800014822

**Profr. Ricardo Hernández Cornelio**  
Director de Programación.  
Presente

At'n:

Lic. Luisa Marian de Dios León  
Enlace de transparencia

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 73 fracción III y 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Dirección y Unidades Administrativas a su cargo son competentes para atender la información solicitada, bien entregando el documento que simplifica alguno de los servicios que ofrece o a través de expresión documental explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

C.c.p. El expediente



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA





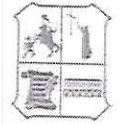
**MUNICIPIO DE CENTLA**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2021 - 2024  
11:47 am  
28 JUL. 2022



**RECIBIDO**



**CENTLA**  
ACCIONES DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
2021 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco; a 27 de julio de 2022

Oficio: DPM/185/2022

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

En atención a su circular **UAIC/066/2022** del 22 de julio de 2022, con requerimiento de información con N° de folio **270509800014822**, en el cual solicita lo siguiente: "ACCESO A LOS DOCUMENTOS QUE GARANTICEN QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIMPLIFICADO ALGUNO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECEN (Sic.)". Con fundamento en el Artículo 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito informar a Usted, que esta Dirección no ofrece ningún tipo de servicio a la población, toda vez que los trámites que se realizan son de carácter interno y por lo tanto, no se generan documentos que garanticen la simplificación de servicios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo asegurándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Prof. Ricardo Hernández Cornelio  
Director de Programación



**DIRECCIÓN DE**  
**PROGRAMACIÓN**

C.c.p. Archivo



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
2021 – 2024**



Frontera, Centla, Tabasco, a 25 de julio de 2022

Oficio No. CMC/0536/2022

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA  
P R E S E N T E:**

**MUNICIPIO DE CENTLA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

2021 - 2024



12:30 pm  
26 JUL 2022



**RECIBIDO**

En respuesta a la circular UAIC/067/2022 de fecha 22 de julio del presente, en relación a la solicitud con Número de Folio: 270509800014822 "acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) algunos de los servicios que ofrece". Le informo que esta contraloría no cuenta con ningún documento de simplificación de trámites.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E:**

**ING. IVAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
CONTRALOR MUNICIPAL**



**CONTRALORÍA  
MUNICIPAL**

C.C.P. Lic. Lluvia Salas López, presidente municipal. Para su superior conocimiento  
C.C.P. Archivo.



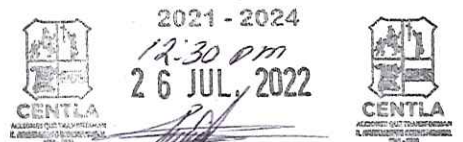


**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
2021 – 2024**



Frontera, Centla, Tabasco, a 25 de julio de 2022.

**Oficio No. CMG/0538/2022**  
**Asunto: Aclaración**



**RECIBIDO**

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA**  
**P R E S E N T E:**

En aclaración a lo expresado en la circular UAIC/067/2022 de fecha 22 de julio del presente, dirigida a esta Contraloría Municipal, en la cual expresa que de Acorde con los artículos 73 fracción IV y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Contraloría a su cargo es competente para atender la información solicitada, bien entregando el documento que simplifica alguno de los servicios que ofrece o a través de expresión documental explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

Me permito hacer los siguientes comentarios: El artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, no especifica que la Contraloría sea competente para determinar documentos referentes a la simplificación de trámites y servicios, competencia del Ayuntamiento. Sin embargo, la Ley de Mejora Regulatoria en el capítulo VII, artículo 29 al 35 señala que, para el cumplimiento del objetivo de la Ley, cada municipio contara con un Consejo Municipal responsable de coordinar la política Municipal en materia de Mejora Regulatoria y conforme al artículo 35 de la misma Ley se establece que la autoridad Municipal en materia de Mejora Regulatoria será nombrado por el presidente municipal, señalándole en el mismo artículo las atribuciones de este; cabe señalar que el artículo 22 de la Ley antes citada señala que la comisión de la unidad Administrativa en Materia de Mejora Regulatoria será dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y la Competitividad, misma que a nivel municipal su homologa es la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

Como puede observar en lo antes descrito la competencia a la que hizo referencia en su circular no recae en esta Contraloría Municipal.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

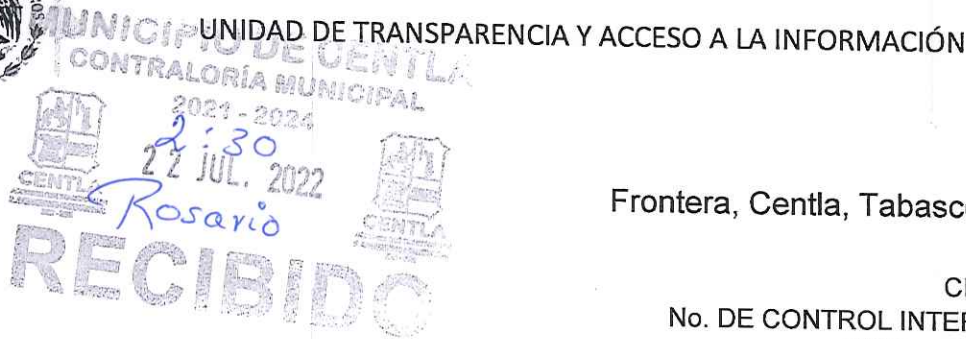
**A T E N T A M E N T E:**

\_\_\_\_\_  
**ING. IVAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**



C.C.P. Lic. Lluvia Salas López, presidente municipal. Para su superior conocimiento  
Archivo.





Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/067/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022

Número de Folio: 270509800014822

**Ing. Iván Hernández de la Cruz**  
Contralor Municipal.  
Presente

**At'n:**

Lic. Claudia del Carmen Reyes de la Cruz

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia *acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece*, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 73 fracción IV y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Contraloría a su cargo es competente para atender la información solicitada, bien entregando el documento que *simplifica alguno de los servicios que ofrece* o a través de expresión documental *explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado* o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, **cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular**, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/068/2022  
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022  
Número de Folio: 270509800014822

Ing. José María Ramon Villa López de Llergo  
Director de Desarrollo Municipal.  
Presente

At'n:  
Ing. Iris Fabela León Parra

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia *acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece*, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 73 fracción V y 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, **la Dirección y áreas administrativas a su cargo son competentes** para atender la información solicitada, bien entregando el documento que *simplifica alguno de los servicios que ofrece* o a través de expresión documental *explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado* o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, **cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular**, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

RECIBIDO  
CENTLA  
22-JULIO-2022  
14:36 hrs  
C. B. El expediente  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
MUNICIPIO DE CENTLA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

Frontera Centla, Tabasco. A 27 de julio de 2022.

Oficio. – DDM/142/2022

Asunto: contestación de la circular

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ**

Titular De La Unidad De Transparencia  
Y Acceso A La Información.

Presente:

Por medio de la presente, y atención a la circular **UAIC/068/2022**, con la cual nos requiere dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia que establece los lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco de acuerdo al artículo 73 fracción V y 82 de la ley orgánica de los municipios del estado. La Dirección de Desarrollo informa que no cuenta con ningún documento que simplifique los tramites de esta dirección.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Director de desarrollo



**MUNICIPIO DE CENTLA**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2021 - 2024  
13:00 hrs  
27 JUL. 2022



**RECIBIDO**

Ing. José María Ramon Villa López De Llerena  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO

C.c.p. – Archivo Numérico

JMRVLL /IFLP

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO



Frontera, Centla, Tabasco a 26 de julio de 2022

Oficio DFET/1047/2022

Asunto: Respuesta a solicitud

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E:**

Por este medio me es grato saludarle muy cordialmente y desearle todo el éxito en su tarea diaria al frente de tan importante responsabilidad que sin duda es de gran ayuda para el municipio.

En atención a la circular UAIC/069/2022, con No. De Control UAIC/EXP/146/2022 y No. De Folio 270509800014822 con fecha 22 de julio de 2022, donde solicita *un documento que simplifica alguno de los oficios que ofrece*. Le informo que en la Dirección de Fomento Económico y Turismo no se ha generado ningún documento de solicitud simplificado.

Le informo que en la Coordinación de Mejora Regulatoria no se ha generado ningún documento de solicitud simplificado, así mismo le adjunto el oficio enviado por la Coordinación antes mencionada.

Sin más por el momento agradezco la atención y me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Francisco Javier Ruiz Gordillo  
Director de Fomento Económico y Turismo  
(993)1978973

C.c.p. Archivo

ALDAMA S/N. C.P. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.  
TELEFONO (913) 332 04 68





Frontera, Centla, Tabasco, a 26 de julio de 2022  
Oficio/DFET/1048/2022  
Asunto: respuesta a solicitud

Lic. Francisco Javier Ruiz Gordillo  
Director de Fomento Económico y Turismo  
P R E S E N T E

Por este medio le envío un cordial saludo. En atención a la circular UAIC/069/2022, con No. De Control UAIC/EXP/146/2022 Y No. De Folio 270509800014822 con fecha 22 de julio de 2022, donde solicita un documento que simplifique alguno de los servicios que se ofrecen. Le informo que en la Coordinación de Mejora Regulatoria a mi cargo no se ha generado ningún documento de solicitud simplificado.

Sin mas por el momento agradezco la atención y me despido de usted enviándole un cordial saludo y quedando de usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

L.C.P. Emanuel Sanchez de la Cruz  
Coordinador de Mejora Regulatoria



**MUNICIPIO DE CENTLA**  
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO  
2021 - 2024  
26 JUL. 2022  
**RECIBIDO**

C.C.P. Archivo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.



2021, AÑO DE LA  
INDEPENDENCIA Y  
GRANDEZA DE MÉXICO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/069/2022  
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022  
Número de Folio: 270509800014822

**Prof. Francisco Javier Ruíz Gordillo**  
Director de Fomento Económico y Turismo.  
Presente

At'n:  
Ramón Edén Velázquez Sánchez

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia *acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece*, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 73 fracción VI y 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, **la Dirección y áreas a su cargo son competentes** para atender la información solicitada, bien entregando el documento que *simplifica alguno de los servicios que ofrece* o a través de expresión documental *explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado* o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, **cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular**, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

  
**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

MUNICIPIO DE CENTLA  
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO



2021 - 2024  
14/4/22  
22 JUL. 2022



C.c.p. El expediente

**RECIBIDO**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
SERVICIOS MUNICIPALES  
2018-2021



Frontera, Centla, Tabasco 26 de julio de 2022  
OFICIO: DOOTSM/1916/2022  
Asunto: Respuesta Solicitud de Información.

LIC. IRMA CALDERON HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a su circular UAIC/070/2022 del 22 de julio de 2022, con requerimiento de información con N° de folio 270509800014822, en el cual solicita lo siguiente: "Acceso a los documentos que garantizan que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece".

Se informa que la dirección que se encuentra a mi cargo no ha generado ninguna simplificación de los trámites o servicios que se ofrecen.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo asegurándole mi más atenta y distinguida consideración.



*[Signature]*  
ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLÉN RAMOS  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

C.c.p.- Archivo.  
I.JGGR/ET.ASH

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.  
(913)33-2-00-24





Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/070/2022  
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022  
Número de Folio: 270509800014822

**Ing. José Geovanni Guillen Ramos**  
Director de Obras, Ordenamiento Territorial  
y Servicios Municipales.  
Presente

At'n:  
Ing. Agustín Sánchez Hernández

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia *acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece*, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 73 fracción VII y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Dirección a su cargo es competente para atender la información solicitada, bien entregando el documento que *simplifica alguno de los servicios que ofrece* o a través de expresión documental *explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado* o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, **cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular**, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA



**RECIBIDO**  
C.C.P. Expediente



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/071/2022  
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022  
Número de Folio: 270509800014822

**Lic. Diógenes Yturbide de la Cruz León**  
Director de Educación, Cultura y Recreación.  
P r e s e n t e

At'n:  
Jorge Leonardo García Pérez

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia *acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece*, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 73 fracción VIII y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Dirección a su cargo es competente para atender la información solicitada, bien entregando el documento que *simplifica alguno de los servicios que ofrece* o a través de expresión documental *explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado* o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, **cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular**, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

Recibido  
Leonardo  
12:22 hrs  
25/07/2022

C.c.p. El expediente





**Frontera Centla, Tabasco; a 27 de julio de 2022.**  
**OFICIO NÚM: DECUR/DIRECCIÓN/0887/2022.**  
**Asunto: Servicios simplificados**

**LIC. IRMA CALDERON HERNÁNDEZ**  
**TITULA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

En atención al oficio No. **UAIC/071/2022**, recibida el 25 de julio del presente año, por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, con número de control interno: **UAIC/EXP/146/2022** y número de folio: **270509800014822**, informo a usted lo siguiente: esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación a mi cargo, actualmente **no cuenta con formatos o documentos que simplifiquen los tramites y servicios que se ofrecen.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. DIÓGENES YTURBIDE DE LA CRUZ LEÓN**  
**Director de Educación, Cultura y Recreación.**



**DECUR**

**MUNICIPIO DE CENTLA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

2021 - 2024  
13:51 PM  
27 JUL. 2022

**RECIBIDO**

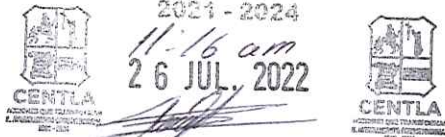
C.c.p. Archivo/DECUR

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





**MUNICIPIO DE CENTLA**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**RECIBIDO**



Frontera, Centla, Tabasco; a 25 de julio de 2022  
**OFICIO: DAM/1080/2022**  
**No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022**  
**Número de Folio: 270509800014822**  
**Asunto: Solicitud de Información**

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA**  
**PRESENTE:**

**AT'N: C. Lic. Eduardo de la Cruz Hernández**  
**ENLACE DE TRANSPARENCIA**

En relación a su circular número UAIC/072/2022, de fecha 22 de julio de 2022, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

“Documento que simplifica algunos de los servicios que ofrece o a través de expresión documental explicar que trámite se simplificó, el formato autorizado o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información”

En respuesta al folio citado al ángulo superior derecho, y de acuerdo al informe rendido por el subdirector de Recursos Materiales, hago de su conocimiento que, el trámite que se modificó con la finalidad de simplificar el proceso de registro al Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Centla, es la manera de entregar la información y los distintos formatos para el registro de proveedores.

Anteriormente el interesado tenía que visitar las oficinas de la dirección de Administración para que se le entregaran de manera impresa el formato de solicitud para pertenecer al Padrón de Proveedores, el Enlistado de Rubros para el Padrón de Proveedores, el Código de Ética, Principios, Conducta y Valores, de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Centla, Tabasco y el formato de Abono en Cuenta; actualmente ingresando al portal [www.centla.gob.mx](http://www.centla.gob.mx) puede consultar dicha información y descargar los formatos a través de los link:

<https://centla.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/SOL.-DE-INSCRIPCION-2022-1.pdf>

<https://centla.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/ENLISTADO-DE-RUBROS.pdf>

<https://centla.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/CODIGO-DE-ETICA-2020.pdf>

<https://centla.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/FORMATO-DE-ABONO-EN-CUENTA.pdf>

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

C.c.p. Archivo

**DIRECCIÓN DE**  
**ADMINISTRACIÓN**

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco







Frontera, Centla, Tabasco; a 23 de julio de 2022  
Asunto: **Informe de simplificación de proceso**

**LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY**  
Director de Administración Municipal  
del H. Ayuntamiento de Centla  
**PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información referente a la circular número UAIC/072/2022 emitida por la Unidad de Transparencia y acceso a la información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

“Documento que simplifica algunos de los servicios que ofrece o a través de expresión documental explicar que trámite se simplificó, el formato autorizado o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información”

Informo a usted que, del año 2021 a la fecha, el trámite que se modificó con la finalidad de simplificar el proceso de registro al Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Centla, es la manera de entregar la información y los distintos formatos para el registro de proveedores.

Anteriormente el interesado tenía que visitar las oficinas de la dirección de Administración para que se le entregara de manera impresa el formato de solicitud para pertenecer al Padrón de Proveedores, el Enlistado de Rubros para el Padrón de Proveedores, el Código de Ética, Principios, Conducta y Valores, de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Centla, Tabasco y el formato de Abono en Cuenta; actualmente ingresando al portal [www.centla.gob.mx](http://www.centla.gob.mx) puede consultar dicha información y descargar los formatos a través de los link:

<https://centla.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/SOL.-DE-INSCRIPCION-2022-1.pdf>

<https://centla.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/ENLISTADO-DE-RUBROS.pdf>

<https://centla.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/CODIGO-DE-ETICA-2020.pdf>

<https://centla.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/FORMATO-DE-ABONO-EN-CUENTA.pdf>

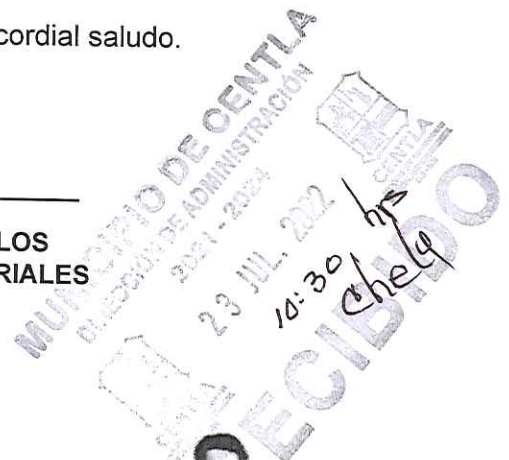
Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. ANDRIK ALCALÁ VASCONCELOS**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

C.c.p. Archivo

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/072/2022  
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022  
Número de Folio: 270509800014822

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy  
Director de Administración.  
Presente

At'n:  
Jorge Leonardo García Pérez

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 73 fracción IX y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Dirección y áreas a su cargo son competentes para atender la información solicitada, bien entregando el documento que simplifica alguno de los servicios que ofrece o a través de expresión documental explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

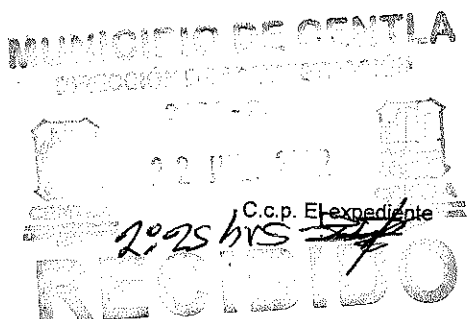
Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández  
Títular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/073/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022

Número de Folio: 270509800014822

**Mtra. María de Jesús Pares Hipólito**  
Directora de Tránsito y Vialidad.  
Presente

At'n:

Nalleli del Carmen Jiménez de la Cruz

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia *acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece*, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 73 fracción XI y 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Dirección a su cargo es competente para atender la información solicitada, bien entregando el documento que *simplifica alguno de los servicios que ofrece* o a través de expresión documental *explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado* o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, **cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular**, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

  
**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

Recibi Original  
23/07/22  
Verónica Contreras

C.c.p. El expediente



**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL.**



Frontera, Centla, Tabasco a 27 de julio del 2022

No. De Oficio: DTM/375/2022

Asunto: LO QUE SE INDICA

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE:**

Por medio del presente y en atención a la circular No. **UAIC/073/2022**, con fecha 22 de julio de 2022, enviados a esta Dirección, se informa que no se cuenta con formato o documentación que simplifique los trámites y servicios que se ofrecen; esto para su conocimiento y trámites correspondientes a que haya lugar.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludos

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARIA DE JESUS PARES HIPOLITO  
DIRECTORA DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL**  
C.c.p.- Archivo.





22 JUL. 2022  
14:40hrs  
RECIBIDO  
F. Smeralda Ojeda

Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/074/2022  
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022  
Número de Folio: 270509800014822

**Lic. Joan Sebastián Castro Hernández**  
Director de Asuntos Jurídicos.  
Presente

At'n:  
Lic. Enedino León Hernández

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 73 fracción XII y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Dirección y áreas a su cargo son competentes para atender la información solicitada, bien entregando el documento que simplifica alguno de los servicios que ofrece o a través de expresión documental explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

MUNICIPIO DE CENTLA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2021 - 2024  
14:52 pm  
27 JUL 2022



**RECIBIDO**



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

Oficio/DAJ/0405/2022.

Asunto: El que se indica.  
Frontera, Centla; Tabasco a 22 de julio 2022.

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
P R E S E N T E.

Por este medio, con las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 93 fracciones I, II, XIII, XV y 97 fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 72 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centla y en atención a la circular **UAIC/074/2022**, de fecha 22 del presente mes, mediante el cual solicitan los servicio que se ofrece en esta unidad administrativa, de acuerdo a la solicitud con número de folio, 270509800014822, por lo que vengo en tiempo y forma a pronunciarme en los términos requeridos.

1.- Por lo que se informa: Que esta unidad administrativa, Dirección de Asuntos Jurídicos sus facultades y atribuciones se encuentran estipuladas en el CAPÍTULO XIV, artículo 93, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.- Su función principal y primordial es asesorar y brindar asistencia jurídica al Ayuntamiento; intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Municipio, fungiendo en su caso como apoderados o mandatarios, a través de los servidores públicos que se designen; las actuaciones van en función de las demandas legales de las diversas materias del derecho, en la que se involucra al Ayuntamiento.

L'JSCH/ELH.  
Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**  
**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**



Por lo antes expuesto y fundado informo a Usted que, esta Unidad Administrativa, no cuenta con formato, ni documentos y procedimientos simplificado de servicios ofrecidos a la ciudadanía de centla.

Enlace de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco:

<https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/299>

Sin otro particular por el momento, me despido enviandole un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

  
**LIC. JOAN SEBASTIAN CASTRO HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p.- Archivo

L'JSCH/ELH.  
Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA.**

**MUNICIPIO DE CENTLA** 2021 - 2024  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2021 - 2024  
13:05 hrs.  
25 JUL. 2022



**RECIBIDO**



No. De oficio: DAC/0171/2022

Frontera, Centla, Tabasco; a 25 de julio del 2022

Asunto: El que se Indica.

**LIC. IRMA CALDERON HERNANDEZ.**  
Titular de la Unidad De Transparencia  
y Acceso a la Información Pública.  
**PRESENTE:**

Por medio del presente y en relación a la circular: UAIC/075/2022, de fecha 22 de julio del presente año y acorde con los artículos 73 fracción XIII y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, La Dirección de Atención Ciudadana, se permite dar a conocer que el Ayuntamiento Constitucional de Centla, desde la fecha que corresponde 05/10/2022 hasta la fecha no ha simplificado ningún servicio ni trámite, continua bajo las publicaciones y reglas de operación del 2018 a 2021.

<https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/>

[file:///D:/MATERIAL%20EJERCICIO%202019/10%20NOVIEMBRE/Nueva%20carpeta/REGLAS-DE-OPERACION-DE-APOYOS-01-2018-2021%20\(2\).pdf](file:///D:/MATERIAL%20EJERCICIO%202019/10%20NOVIEMBRE/Nueva%20carpeta/REGLAS-DE-OPERACION-DE-APOYOS-01-2018-2021%20(2).pdf)

<https://centla.gob.mx/index.php/reglas-de-operacion/>

Esperando haber colaborado de la manera más oportuna a lo antes solicitado, me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JUAN GABINO SANCHEZ DAMIAN**  
Director de Atención Ciudadana



**DIRECCIÓN DE  
ATENCIÓN CIUDADANA**

C.c.p - Archivo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Centla, Tabasco, MX





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/075/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022

Número de Folio: 270509800014822

**Lic. Juan Gabino Sánchez Damián**

Director de Atención Ciudadana.

Presente

At'n:

Lic. Rosario Valencia García

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia *acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece*, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 73 fracción XIII y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Dirección a su cargo es competente para atender la información solicitada, bien entregando el documento que *simplifica alguno de los servicios que ofrece* o a través de expresión documental *explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado* o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, **cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular**, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

MUNICIPIO DE CENTLA  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

2021 - 2024  
22 JUL 2022  
14:23 hrs  
C.c.p. El expediente

ATENTAMENTE

**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

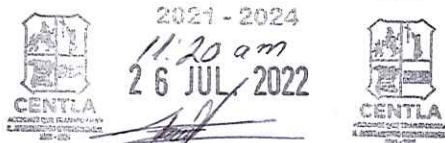


UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA





**MUNICIPIO DE CENTLA**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No.:	DAM/ 163 /2022
DAM/ 163 /2022	UAIC/EXP/146 /2022
UAIC/EXP/146 /2022	270509800014822

**RECIBIDO**

Frontera, Centla, Tabasco. A 25 de julio de 2022

Asunto: se rinde información.

**LIC. IRMA CALDERON HERNANDEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA**  
**PRESENTE.**

En atención a su solicitud del folio 270509800014822, comunicada mediante circular UAIC/076/2022, de fecha 22 de julio de 2022, hago de su conocimiento que esta unidad administrativa a mi cargo, no cuenta con formato simplificado.

Sin más por el momento, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. YENI GUADALUPE GALLEGOS HERNANDEZ.**  
**DIRECTORA ATENCION A LAS MUJERES**





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/076/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022

Número de Folio: 270509800014822

Lic. Yeni Guadalupe Gallegos Hernández

Directora de Atención a las Mujeres.

Presente

At'n:

Lic. Norma Valencia Ascencio

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 73 fracción XIV y 94 bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Dirección a su cargo es competente para atender la información solicitada, bien entregando el documento que simplifica alguno de los servicios que ofrece o a través de expresión documental explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscare en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

MUNICIPIO DE CENTLA

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

2021 - 2024



26 JUL. 2022



CENTLA

CENTLA

RECIBIDO

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2022 Año de Ricardo Flores Magón



Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/077/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022

Número de Folio: 270509800014822

**Ing. Rubén Velázquez Rodríguez**

Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Presente

At'n:

Lic. Evelyn Ariadna Bellizia Carillo

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 73 fracción XV y 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Dirección a su cargo es competente para atender la información solicitada, bien entregando el documento que simplifica alguno de los servicios que ofrece o a través de expresión documental explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Recibí:  
25/07/2022  
13:17 hrs  
Evelyn Bellizia  
Carillo

C.c.p. El expediente

ATENTAMENTE

**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA





**AYUNTAMIENTO DE CENTLA**  
**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO**  
**SUSTENTABLE**  
 2021 – 2024

“2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana”



**Frontera, Centla, Tabasco; a 25 de julio 2022.**

**OFICIO: DPADS/00175/2022**

**ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información**

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**  
**P R E S E N T E.**

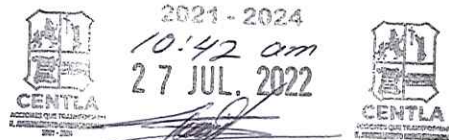
Por este medio y en atención a la circular No. **UAIC/077/2022**, No. de control interno: **UAIC/EXP/146/2022** y número de folio **270509800014822** recibido con fecha 25 de julio del 2022, en el cual se solicita lo siguiente:

**“ACCESO A LOS DOCUMENTOS QUE GARANTICEN QUE EL AYUNTAMIENTO HA SIMPLIFICADO ALGUNO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE”**

Tengo a bien informarle que esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, no ha generado ninguna simplificación de trámites o servicios que ofrece.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes no sin antes enviarle un cordial saludo.

**MUNICIPIO DE CENTLA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**ATENTAMENTE**

**RECIBIDO**

**TA. Rubén Velázquez Rodríguez**  
**Director de Protección Ambiental**  
**y Desarrollo Sustentable**  
 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
 Y DESARROLLO SUSTENTABLE



C.c.p.- Archivo



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**



Frontera, Centla, Tab, a 26 de julio de 2022.

OFICIO No.: CPC/0140/2022

ASUNTO: Información requerida.

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.

Por medio de la presente y para dar cumplimiento a la Circular UAIC/078/2022 con número de folio 270509800014822 de fecha 22 de julio del presente, en donde "solicita que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado alguno de los servicios que ofrece."

Me permito informar que actualmente esta coordinación a mi cargo no ha simplificado ningún trámite o servicio.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**TEC. HÉCTOR ESTRADA MAGAÑA**  
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL  
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

**MUNICIPIO DE CENTLA**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2021 - 2024  
10:51 am  
26 JUL 2022

**RECIBIDO**

C.C.P. Lic. Lluvia Salas López. - Presidente Municipal de Centla. Para su Superior Conocimiento.  
C.c.p. Archivo





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/078/2022  
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022  
Número de Folio: 270509800014822

**Tec. Héctor Estrada Magaña**  
Director de Protección Civil.  
Presente

**At'n:**  
L.I. Julio César de la Cruz Hernández

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 73 fracción XVI y 94 Quinquies de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Dirección a su cargo es competente para atender la información solicitada, bien entregando el documento que simplifica alguno de los servicios que ofrece o a través de expresión documental explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

**MUNICIPIO DE CENTLA**  
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

2021 - 2024



22 JUL. 2022



CENTLA  
ACCIONES QUE TIENEN COMO  
EL OBJETIVO PRINCIPAL  
2021-2024

**RECIBIDO**  
C.c.p. El expediente

ATENTAMENTE

**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**





Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco. A 25 de julio de 2022.

Oficio No: PMC/01619/2022

Asunto: El que se indica.

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente oficio, y en respuesta de la Circular UAIC/079/20022, con N° de Control Interno: UAIC/EXP/146/2022 Y N° De Folio: 270509800014822, de fecha 22 de julio del presente año, en donde solicita el "acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado algunos de los servicios que ofrece".

Por lo anterior me permito informar que, **esta Secretaría Particular, "No ha simplificado los servicios que brinda"**, así mismo me permito informar que conforme a las facultades que me confiere el Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Artículo 29, Fracción III y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, esta área a mi cargo se encarga de recibir y remitir los oficios, documentaciones y solicitudes al área administrativa asignada para el trámite correspondiente.

Sin más por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

**MUNICIPIO DE CENTLA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



2021 - 2024

15:33 pm  
 25 JUL. 2022



**ATENTAMENTE**

**RECIBIDO**

**LIC. SANTIAGO MAY DOMINGUEZ**  
**SECRETARIO PARTICULAR**



**PRESIDENCIA**

c.c.p. Archivo

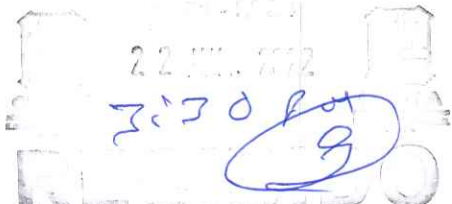




## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA



Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/079/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022

Número de Folio: 270509800014822

Lic. Santiago May Domínguez  
Secretario Particular, Presidencia.  
Presente

At'n:

Anakareli Jiménez Hernández

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia *acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece*, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 64 fracción II y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, **la Presidencia Municipal y las áreas a cargo de esta son competentes** para atender la información solicitada, bien entregando el documento que *simplifica alguno de los servicios que ofrece* o a través de expresión documental *explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado* o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, **cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular**, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente



RECIBIDO



Oficio: CG/481/2022  
Exp. De control interno: UAIC/EXP/146/2022  
Folio: 270509800014822  
ASUNTO: Se rinde informe

Lic. Irma Calderón Hernández  
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Presente

En atención a la circular UAIC/080/2022, relativa al número de folio y expediente de control interno, informo a Usted que el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centla, Tabasco, conocido indistintamente como DIF Municipal **no ha simplificado alguno de los servicios asistenciales** que ofrece a la población descrita en el artículo 66<sup>1</sup> del Bando de Policía y Gobierno.

**Sin embargo**, en el hipervínculo <https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/> de la página oficial del H. Ayuntamiento **se encuentran los trámites y servicios** que ofrecen las diversas áreas, entre ellos el Sistema Municipal DIF.

La pestaña "Sistema DIF", despliega el menú siguiente:

<sup>1</sup> Artículo 66.- Son sujetos de la Asistencia Social preferentemente los siguientes: I.- Menores en estado de abandono o desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato. II.- Menores infractores en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad. III.- Alcohólicos, fármacodependientes e individuos en condiciones de vagancia. IV.- Mujeres indigentes en periodos de gestación o lactancia. V.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginados o sujetos a maltrato. VI.- Inválidos, minusválidos o incapaces, por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias. VII.- Personas afectadas por desastres producidos por fenómenos naturales o meteorológicos. VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales. IX.- Víctimas de la Comisión de Delitos en estado de abandono. X.- Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono. XI.- Habitantes del medio rural y urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia. XII.- Indigentes en General.

Benito Juárez S/N entre las calles Cuauhtémoc y Riva Palacio,  
col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco. C.P. 86750.  
Teléfono 913 33 20131





- INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores)
- Procuraduría
- Administración DIF (Ataúdes)
- Talleres Comunitarios
- Brigadas Comunitarias
- Coordinación General (Atención Ciudadana)
- Únete (Unidad Especial de Terapia y Estimulación)
- Pamar (Prevención y Atención de Menores en Riesgo)

En cada uno de los servicios que se ofrecen, se describen los requisitos que debe cumplir la población, el costo y horario de atención. Información disponible a la población abierta en la página oficial del Gobierno Municipal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Frontera, Centla, Tabasco a 26 de julio de 2022

**Atentamente**

**Dra. Erika García Cachón**  
**Coordinadora del DIF Municipal**



**DIF**

C.C.P. Archivo

Benito Juárez S/N entre las calles Cuauhtémoc y Riva Palacio,  
col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco. C.P. 86750.  
Teléfono 913 33 20131





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 22 de julio de 2022.

CIRCULAR: UAIC/080/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/146/2022

Número de Folio: 270509800014822

**Dra. Erika García Cachón**  
Directora Sistema DIF Municipal.  
Presente

At'n:  
Lic. Tila Danaides Cárdenas Díaz

El ocho de julio en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia *acceso a los documentos que garanticen que el ayuntamiento ha simplificado (sic) alguno de los servicios que ofrece*, quedando registrado con el número de folio citado en el ángulo superior derecho y el acuse de registro de solicitud de información pública visible en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma señalada.

Acorde con los artículos 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Dirección y áreas a su cargo son competentes para atender la información solicitada, bien entregando el documento que *simplifica alguno de los servicios que ofrece* o a través de expresión documental *explicar qué trámite se simplificó, el formato autorizado* o en su caso indicar la liga electrónica en la que se encuentre la información.

En este último supuesto, señalará los pasos a seguir por el interesado para acceder sin contratiempo al documento que simplifica el servicio a fin de garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información previsto en el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, **cuenta con 2 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular**, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

MUNICIPIO DE CENTLA

DIF

2021 - 2024

26 JUL. 2022

Eby G.

09:30

Exp. Expediente

RECIBIDO





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/146/2022**Número de Folio: **270509800014822**

**Cuenta.** En veintiocho de julio de dos mil veintidós, doy cuenta con los oficios SHAC/0463/2022, DF/757/2022, DPM/185/2022, CMC/0536/2022, DDM/142/2022, DFET/1047/2022, DOOTSM/1916/2022, DECUR/DIRECCIÓN/0887/2022, DAM/1080/2022, DTM/375/2022, DAJ/0405/2022, DAC/0171/2022, DAM/163/2022, DPADS/00175/2022, CPC/0140/2022, PMC/01619/2022 y CG/481/2022, signados por el Secretario del Ayuntamiento, el Director de Finanzas, el Director de Programación, el Contralor Municipal, el Director de Desarrollo, el Director de Fomento Económico y Turismo, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, el Director de Educación, Cultura y Recreación, el Director de Administración, la Directora de Tránsito y Vialidad Municipal, el Director de Asuntos Jurídicos, el Director de Atención Ciudadana, la Directora de Atención a las Mujeres, el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el Coordinador de Protección Civil, el Secretario Particular de la Presidencia Municipal y la Coordinadora del DIF Municipal, respectivamente, y con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa.

**Conste.**

**Acuerdo de disponibilidad y de inexistencia de la información**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
FRONTERA, CENTLA, TABASCO. VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Vistos para resolver y se resuelve:**

**Primero.** Por recibido los oficios de cuenta, recibidos en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en diversas fechas, en los cuales se informa lo siguiente:

Informes			
No	Unidad Administrativa	Simplificación de servicios	Fecha de informe
1	Secretaría del Ayuntamiento	No se han modificado los servicios	27/07/2022
2	Dirección de Finanzas	No cuenta con	26/07/2022





		simplificación de trámite	
3	Dirección de Programación	No se generan documentos que garanticen simplificación	28/07/2022
4	Contraloría Municipal	No cuenta con ningún documento de simplificación de trámite.	26/07/2022
5	Dirección de Desarrollo	No cuenta con ningún documento que simplifique los trámites	27/07/2022
6	Dirección de Fomento Económico y Turismo.	No se ha generado ningún documento de solicitud simplificado	26/07/2022
7	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.	No ha generado ninguna simplificación de los trámites o servicios que ofrece.	26/07/2022
8	Dirección de Educación, Cultura y Recreación.	No cuenta con formatos o documentos que simplifiquen los trámites y servicios.	27/07/2022
9	Dirección de Administración	Ha simplificado los procesos de registro al padrón de proveedores en la manera de entregar la información y los distintos formatos para el registro	26/07/2022
10	Dirección de Tránsito y Vialidad	No se cuenta con formato o documento que simplifique los trámites y servicios que se ofrecen.	27/07/2022





11	Dirección de Asuntos Jurídicos	No cuenta con formato, documento o procedimiento simplificado de servicios.	27/07/2022
12	Dirección de Atención Ciudadana	No se ha simplificado ningún servicio ni trámite.	25/07/2022
13	Dirección de Atención a las Mujeres	No cuenta con formato simplificado	26/07/2022
14	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	No ha generado ninguna simplificación de trámite o servicios que ofrece.	27/7/2022
15	Coordinación de Protección Civil	No ha simplificado ningún trámite o servicio.	26/07/2022
16	Secretaría Particular	No ha simplificado los servicios que brinda.	25/07/2022
17	Coordinación de DIF	No cuenta con formato simplificado para los servicios que se otorgan.	26/07/2022

Informes con los que dan respuesta a la solicitud de información planteada el ocho de julio en curso, vía Plataforma Nacional de Transparencia que la persona pide:

*"... acceso a los documentos que garanticen que este ayuntamiento ha simplificado alguno de los servicios que ofrece.".... (sic)*

**Segundo.** La Unidad de Acceso a la Información Pública es legalmente competente para conocer y resolver la presente solicitud de información, de conformidad con los artículos 12, 50 fracciones III y XI, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



**Tercero. La información solicitada es eminentemente PÚBLICA**, en ella no coexiste información con carácter reservado o confidencial, como se desprende del oficio con que se da cuenta, por lo que al no existir causa que impida su difusión debe quedar a disposición del solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía elegida para recibir notificaciones.

La libertad de información ha sido consagrada como corolario de la libertad de expresión en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969), refleja la premisa fundamental de que toda la información en poder de los gobiernos y las instituciones gubernamentales es, en principio pública y solo podrá ser retenida si existen razones legítimas para no divulgarla, como suelen ser la privacidad y la seguridad.

El derecho a la información finca su intervención social a partir de valores con sentido progresivo y eminentemente humano; por lo que, es perentorio transformar la información en conocimiento y que este sirva al desarrollo humano en general. Por eso resulta tan importante la capacidad de identificar, producir, tratar, transformar, difundir y utilizar la información, con el objetivo de crear y aplicar los conocimientos nuevos para propiciar el mejoramiento humano.

En el caso particular, el solicitante pide:

- a) *acceso a los documentos que garanticen que este ayuntamiento ha simplificado alguno de los servicios que ofrece.*

Pide datos cualitativos relacionados con información mínima de oficio que todo Sujeto Obligado debe poner a disposición a través de medios electrónicos, por corresponder a sus facultades, funciones u objeto social, para consulta de la sociedad, como está previsto en el artículo 76 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del texto siguiente:

**XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.

De lo expuesto, se obtiene competencia a favor de las Dependencias Administrativas que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, creadas para establecer el desarrollo y la prestación de los servicios públicos a favor de sus habitantes.





Información que no puede limitarse en virtud de que no se afecta con su otorgamiento el interés público, la vida privada o los datos personales de persona física, jurídica colectiva o moral, por lo que, al no existir disposiciones constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, lo procedente es otorgar aquella información con que se cuente.

En el caso, la Dirección de Administración ha simplificado los procesos de registro al padrón de proveedores en la manera de entregar la información y los distintos formatos para el registro. Anteriormente el interesado tenía que visitar las oficinas de la dirección de administración para que se le entregara de manera impresa el formato de solicitud para pertenecer al padrón de proveedores, el enlistado de rubros para el padrón de proveedores, el código de ética, principios, conducta y valores, cuenta.

Actualmente, ingresando al portal [www.centla.gob.mx](http://www.centla.gob.mx) puede consultar la información y descargar los formatos a través de las ligas.

<https://centla.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/SOL.-DE-INSCRIPCION-2022-1.pdf>

<https://centla.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/ENLISTADO-DE-RUBROS.pdf>

<https://centla.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/CODIGO-DE-ETICA-2020.pdf>

<https://centla.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/FORMATO-DE-ABONO-EN-CUENTA.pdf>

Por su parte, el Secretario del Ayuntamiento, el Director de Atención Ciudadana y la Coordinadora del DIF municipal, aunque precisan no contar con formato de simplificación de trámites o servicios, proveen las ligas electrónicas para acceso a los formatos con los que cuentan actualmente.

Ligas electrónicas		
Área	Servicio	Hipervínculo
Secretaría del H. Ayuntamiento	Expedición de constancia de residencia.	<a href="https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/">https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/</a>
	Expedición de constancia de dependencia económica.	
	Expedición de constancia de	



	<p>identidad.</p> <p>Expedición de constancia de unión libre.</p> <p>Certificación de puntos de acuerdos a particulares.</p> <p>Certificación de documentos diversos.</p>	
<p><b>Dirección de Atención Ciudadana</b></p>	<p>Reglas de operación a programa 2018 - 2021</p>	<p><a href="https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/">https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/</a></p> <p>file:///D:/MATERIAL%20EJERCICIO%202019/10%20NOVIEMBRE/Nueva%20carpeta/REGLAS-DE-OPERACION-DE-APOYOS-01-2018-2021%20(2).pdf</p> <p><a href="https://centla.gob.mx/index.php/reglas-de-operacion/">https://centla.gob.mx/index.php/reglas-de-operacion/</a></p>
<p><b>DIF MUNICIPAL</b></p>	<p>INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores</p> <p>Procuraduría</p> <p>Administración DIF (Ataúdes)</p> <p>Talleres Comunitarios</p> <p>Brigadas Comunitarias</p> <p>Coordinación General (Atención Ciudadana)</p> <p>Únete (Unidad Especial de Terapia y Estimulación)</p> <p>Pamar (Prevención y Atención de Menores en Riesgo)</p>	<p><a href="https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/">https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/</a></p>



Respuestas que dan certeza y seguridad jurídica al solicitante, porque el Director de Administración para atender lo petitionado, requirió al Subdirector de Recursos Materiales el cual por oficio sin número, fechado el veintitrés de julio en curso precisó que a la fecha el trámite que se modificó con la finalidad de simplificar, es el proceso de registro al padrón de proveedores. Y el Secretario del Ayuntamiento, el Director de Atención Ciudadana y la Coordinadora del DIF municipal proveen las ligas donde el particular puede acceder a aquellos formatos con los que actualmente cuentan.

En tal virtud, el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco privilegia el Derecho Humano de la persona solicitante de acceder a la Información solicitada por ser una prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en la Entidad.

En ese orden de ideas, se emite **acuerdo de disponibilidad de la información** por tratarse de información eminentemente pública y de una respuesta confiable, veraz, verificable, oportuna que en todo momento atiende las necesidades del derecho de acceso a la información, en tal virtud, garantiza el derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos.

**Cuarto.** Ahora bien, la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Finanzas, la Dirección de Programación, la Contraloría Municipal, la Dirección de Desarrollo, la Dirección de Fomento Económico y turismo, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, la Dirección de Tránsito y Vialidad, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Atención a las Mujeres, la Dirección de Atención Ciudadana, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, la Coordinación de Protección Civil, la Secretaría Particular y la Coordinación del DIF municipal informan que **no cuentan con formatos de simplificación** como se desprende de los informes descritos en párrafos precedentes.

Lo que de suyo implica **que no han simplificado trámites o servicios en las áreas a su cargo**, respuesta, que no vulnera el derecho fundamental de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, por ser condición sine qua nom<sup>1</sup> que la información motivo de la solicitud y de la publicidad sea aquella que se ha:

- Generado,
- Obtenido,
- Adquirido,
- Transformado o
- La tiene en posesión

Circunstancia prevista en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y será accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esa Ley.

Tal circunstancia significa que, el otorgamiento de la información procede respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión del órgano de Estado, al momento de la solicitud; lo que es conforme con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que la garantía del acceso a la información lo es respecto de aquella que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, principio que reitera el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad, que impone al Estado la obligación de garantizar de manera oportuna y efectiva que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esa Ley.

Aplica en lo conducente el criterio 1/2010 emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

---

<sup>1</sup> Expresión latina que significa 'sin la cual no' y se aplica a una condición que necesariamente ha de cumplirse o es indispensable para que suceda o se cumpla algo.





**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU OTORGAMIENTO ES RESPECTO DE AQUELLA QUE EXISTA Y SE HUBIESE GENERADO AL MOMENTO DE LA PETICIÓN.**

Lo expuesto implica, que, aunque el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado, así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

Por analogía aplica en lo conducente el criterio 03/2003 de rubro:

**ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO GARANTIZA OBTENER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ACTOS DE UN ÓRGANO DEL ESTADO O SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE DARSE A UN DETERMINADO PRECEPTO LEGAL, SALVO QUE EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO ESOS ACTOS.**

En tal virtud, la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Finanzas, la Dirección de Programación, la Contraloría Municipal, la Dirección de Desarrollo, la Dirección de Fomento Económico y turismo, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, la Dirección de Tránsito y Vialidad, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Atención a las Mujeres, la Dirección de Atención Ciudadana, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, la Coordinación de Protección Civil, la Secretaría Particular y la Coordinación del DIF municipal emitieron una respuesta accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y con lenguaje sencillo para cualquier persona, en términos llanos informa que no cuentan con formato de simplificación de servicios o trámites, reiterando, este Sujeto Obligado que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento sobre su naturaleza, disponibilidad y acceso, es aquella que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso.





Asimismo, al no precisar el solicitante la temporalidad de la información, se entiende que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso correspondiente, aplicando el criterio 2/2010 aprobado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de texto siguiente:

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL.**

Por las consideraciones previas, el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco emite **acuerdo de inexistencia de la información** por no haberse generado la de interés del solicitante, sin que resulte necesario convocar al Comité de Transparencia toda vez que, las áreas competentes motivan su informe en no haber generado formato de simplificación de servicios o trámites, lo que se traduce en no haber ejercido ciertas facultades, competencia o funciones, previsto en el artículo 20 párrafo segundo de la precitada Ley de Transparencia Local.

**Quinto.** Notifíquese el presente acuerdo, el oficio de respuesta del enlace de transparencia de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Sujeto Obligado, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, medio elegido por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Sexto.** Se hace saber al solicitante que acorde al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN** ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, y demás supuestos que se prevén en la Ley de la materia.

**Séptimo.** Notifíquese y cúmplase el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

**Sin texto**





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



Así lo acordó, el **28 de julio de 2022**, manda y firma la **Maestra Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

